



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 15 de mayo de 2009 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos agrarios para el año 2009. (2009050257)*

El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la producción así como la racionalización del uso de los medios empleados, constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del sector agrario, especialmente aquellas que mejoren los sistemas de producción, supongan ahorro energético, disminuyan la contaminación atmosférica y acústica o mejoren las condiciones de trabajo de los agricultores.

En este sentido, el Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007, modificado por el Decreto 71/2009, de 27 de marzo, constituye la base reguladora en nuestra Comunidad Autónoma de la normativa nacional para el fomento del uso en común y la incorporación de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. Esta norma, en su artículo 7, establece que se proceda a la convocatoria mediante Orden anual de ayudas sobre promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito.**

La presente norma tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios correspondiente al año 2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007, modificado por Decreto 71/2009, de 27 de marzo.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en el artículo 4 del Decreto 63/2007.

#### **Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.**

Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo I de esta Orden y se dirigirán, junto a la documentación exigida conforme al artículo 7 del Decreto 63/2007, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y



Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOE.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de selección.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. En el caso de que las inversiones solicitadas excedan del crédito disponible, se ordenarán de acuerdo con los baremos recogidos en el Anexo III "Plan de Innovación Tecnológica y Baremo de Puntuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura" del Decreto 71/2009, de 27 de marzo, por el que se modifica el Decreto 63/2007, conforme establece el artículo 10 del Decreto 63/2007 en su redacción dada por Decreto 71/2009, de 27 de marzo.

**Artículo 5. Órgano competente para la ordenación e instrucción y Órgano Colegiado.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor a la vista del informe elaborado por un órgano colegiado que estará integrado por el Presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, y dos funcionarios, uno de los cuales deberá desempeñar tareas de asesor jurídico y actuará como Secretario.

**Artículo 6. Resolución.**

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta del órgano instructor, dictará Resolución en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural) en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la citada resolución, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas administraciones en la financiación de la misma y las condiciones que debe cumplir el beneficiario.

**Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

Los plazos para la realización de las inversiones previstas, la documentación necesaria para la justificación de las inversiones subvencionadas y el pago de la subvención se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 63/2007.

**Artículo 8. Financiación.**

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.712C.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2009, proyecto de gasto 200712002001800 "FOMENTO USO EN COMÚN MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO" y con una cuantía máxima de 354.650 € (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros).

No obstante, la cuantía global de los créditos presupuestarios fijada en la convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de la misma, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, conforme al artículo 41.Dos, párrafo segundo, de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", en un 64,35%, Medida 1.2.1. "Modernización de las explotaciones agrícolas". El resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

**Artículo 9. Causas de reintegro y modificación de la resolución.**

La devolución de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora serán exigibles conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 63/2007 en redacción dada por Decreto 71/2009 y conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 95 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Invalidez de la resolución de concesión.**

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

**Artículo 11. Controles.**

Se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 71/2009, por el que se modifica el Decreto 63/2007.

***Artículo 12. Régimen jurídico.***

Las ayudas convocadas por la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009; la Ley 5/2007, de 19 de diciembre, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas; y Decreto 63/2007, de 10 de abril, modificado por Decreto 71/2009, de 27 de marzo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



UNION EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
Europa invierte en Zonas Rurales

**FEADER**

**ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA**

**MEDIDAS DE ESTÍMULO Y APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS.**

D/Dña. ....  
con D.N.I. .... como (1) .....  
de (2) ..... con C.I.F.(3)  
..... y con domicilio en (4) .....  
.....  
(5) ..... (6).....  
teléfono ..... fax .....

**EXPONE** que deseando acogerse a los beneficios que establece el Decreto 63/2007, de 10 de abril, en su redacción dada por Decreto 71/2009.

**SOLICITA** ayuda para la adquisición de las siguientes máquinas y equipos contemplados en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año 2009, en su redacción dada por Decreto 71/2009:

<b>Maquinaria / equipos agrarios</b>	<b>Nº unidades.</b>	<b>Precio sin I.V.A.(7)</b>
<b>Total.....</b>		

**SE COMPROMETE**

A no enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición, según lo establecido en el artículo 6º del citado Decreto.

**DECLARA**

Que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario.

**AUTORIZA**

- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autónoma  SI  NO (En este caso deberá aportar los certificados correspondientes)

- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante y/o representante.  SI  NO (En este caso deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.)

En ..... , a ..... de ..... de 200...

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA**

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

- (1) Presidente, representante, etc.
- (2) Nombre de la Sociedad o de la Agrupación.
- (3) Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.
- (4) Calle, plaza.
- (5) Localidad y Código Postal.
- (6) Provincia.
- (7) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres importes solicitados en el supuesto de inversión por unidad superior a 12.000 €.

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):****1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

- Factura/s proforma de las inversiones solicitadas que deberán ser tres en el supuesto de inversión de precio sin IVA superior a 12.000 €/unidad.
- Copia compulsada de los estatutos, reglamentos o escritura de constitución debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u organismo de la Junta de Extremadura. (Aportar sólo en caso de modificación de datos con respecto al año 2008 o de nueva solicitud).
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante.(Sólo en caso de ser primera vez que solicita la ayuda o modificación de datos).
- Copia compulsada del C.I.F. de la Sociedad.
- Memoria técnico económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.

**2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:**

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o S.A.T. con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo II

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA**



UNION EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
Europa invierte en Zonas Rurales

**FEADER**

**ANEXO II  
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACION**

D./Dña. .... con D.N.I.:  
..... actuando como Secretario/a de la Sociedad Cooperativa Agraria /  
Sociedad Agraria de Transformación / Agrupación de Agricultores y Ganaderos  
..... con C.I.F.: ....., y a los efectos  
establecidos en el Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión  
de ayudas para la Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios,

**CERTIFICA**

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de  
.....

2. Que en reunión celebrada en la localidad de ..... el  
día ..... de ..... de ....., el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:

a) La adquisición de las siguientes máquinas y/o equipos agrarios:

Maquinaria /equipos agrarios	Nº unidades	Precios sin I.V.A.
Total.....		



b) Solicitar ayuda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar las inversiones indicadas, en la Línea de ayuda Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de

....., a ..... de ..... de .....

EL SECRETARIO

VºBº EL PRESIDENTE

D./Dña.:..... D./Dña.:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA**